



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	ALIMENTOS
Actuación:	Reconoce Personería.
Radicado:	086344089001-2017-00045-00.
Demandante:	Leopoldina Valderrama.
Demandado:	Luisa Mora Tinoco.

Informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre poder presentado por la parte ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 07 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y, atendiendo el escrito presentado ante este Despacho el 24 de marzo de 2022, por parte de la señora Leopoldina Valderrama, mediante el cual otorga poder a la Dra. Ángela Silva Payares, esta Judicatura estima procedente, reconocerle personería para actuar en el caso bajo estudio, de conformidad con el artículo 74 y 76 del Código General del Proceso, y el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

Así las cosas, este Despacho

RESUELVE

1. Reconózcase personería jurídica a la Dra. Ángela Silva Payares identificada con C.C. 32879596 y T.P. 126524 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante Leopoldina Valderrama. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.
2. Se requiere **POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandante para que cumpla lo ordenado en auto del 17 de marzo de 2021, en el sentido de abrir cuenta de ahorros personal, a fin de consignar directamente la cuota de alimentos fijada de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ